



Una vez que este Instituto recaba la información y evidencia respectiva, emite un dictamen mediante el cual se determinan las medidas de atención otorgadas a favor del beneficiario.



ACEPTACIÓN



Aceptadas las medidas de atención por parte del beneficiario, este orga-nismo procede a notificar dichas medidas a la autoridad responsable

de cumplimentarlas.



NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS AL BENEFICIARIO

Una vez que se elabora el dictamen, se notifica al beneficiario el sentido y alcance de dichas medidas de atención para su acepta-



NO **ACEPTACIÓN**



Se realizará un nuevo análisis, y en su caso, la modificación de las medidas otorgadas tomando en cuenta los nuevos motivos y argumentos vertidos por el beneficiario.



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

Durante la vigencia de las medidas de atención, se mantiene comunicación constante con el beneficiario y la autoridad responsable de su cumplimentación, a efecto de verificar su cumplimiento y el nivel de riesgo en que se encuentra el periodista o defensor de derechos humanos.



NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTO

Una vez vencido el plazo de la vigencia de las medidas, Se notifica al beneficiario, a efecto de conocer su deseo de prorrogar o no dichas medidas de atención.



SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LAS

MEDIDAS DE ATENCION

Una vez vencido el plazo, el beneficiario puede solicitar la prórroga de las medidas de atención, mismas que podrán ser otorgadas o no, según se desprenda del análisis del





NO DESEA PRORROGAR LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

En caso de que el beneficiario no deseé la prórroga de las medidas de atención, este organismo podrá acordar la conclusión del expediente respectivo.



ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

Este Instituto podrá acordar la continuidad de las medidas de atención, en caso de que el beneficiario solicite la prórroga de las mismas y del estudio del expediente respectivo se advierta la necesidad de continuar con las medidas de atención.



NOTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO Y AUTORIDAD RESPONSABLE

Una vez que este Instituto acuerda la prórroga de las medidas de atención, se notifica dichas medidas al beneficiario y a la autoridad responsable de su cumplimentación.





SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN

En caso de que este organismo acuerde la prórroga de las medidas de atención, este instituto realiza el seguimiento respectivo, manteniendo comunicación constante con el beneficiario y la autoridad responsable de cumplimentar las medidas de atención.





CONCLUSIÓN

Se acuerda la conclusión del expediente respectivo, en caso de que las circunstancias extraordinarias que ponen en riesgo la integridad del beneficiario dejen de existir.